



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 00-03363/2019 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente la Secretaría de Relaciones Institucionales elevó a este Cuerpo proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre la Asociación de Pacientes Oncológicos Riojanos y esta Universidad, con la documentación respaldatoria.

Que, cabe destacar que el citado proyecto de convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de complementación, cooperación, colaboración mutua, asistencia reciproca, académica, de intercambios, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, etc.

Que, en relación a ello, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitiendo su dictamen N° 104/19, en el cual no formula objeciones legales para la autorización de la rubricas de los convenios de marras.


Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió dictamen favorable aprobando el proyecto de manera integral, conforme el Artículo 28º de la Ordenanza N° 173/19.

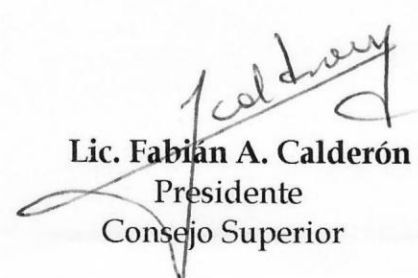
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.".

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 28 de noviembre del 2019, resolvió autorizar la suscripción del Convenio Marco entre la Asociación de Pacientes Oncológicos Riojanos y esta Universidad Nacional de La Rioja.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 955


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco entre la Asociación de Pacientes Oncológicos Riojanos y esta Casa de Altos Estudios, integrado por Nueve (9) Cláusulas, cuyo modelo obra como Anexo Único de la presente, y conforme a lo establecido en los "Considerandos" de este acto administrativo.

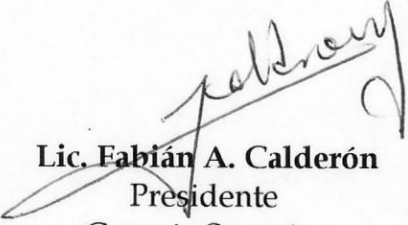
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 955



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior




UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

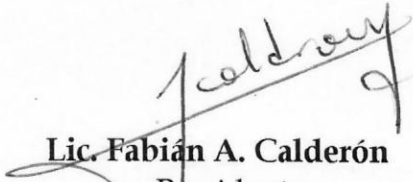
"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 955
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION
PACIENTES ONCOLOGICOS RIOJANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y la Asociación Pacientes Oncológicos Riojanos, representada en este acto por su Presidente Lorenzo Balberto Pereyra, DNI N° 8.465.747, con domicilio en legal calle La Paz 113 B° Los Cerros, Provincia de La Rioja, adelante ASOCIACIÓN, por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de complementación, cooperación, colaboración mutua, asistencia reciproca, académica, de intercambios, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales, pasantías, colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo, desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 955
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION
PACIENTES ONCOLOGICOS RIOJANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA

SEGUNDA: La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo.

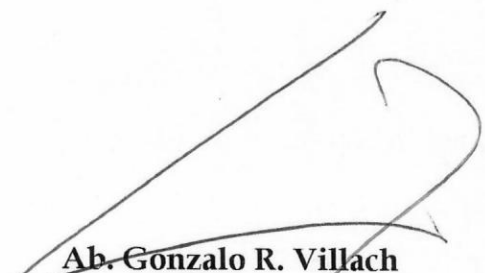
TERCERA: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio de Cooperación serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades.

CUARTA: Las tareas derivadas de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

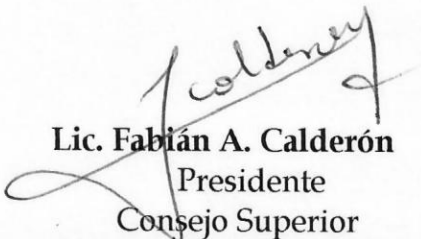
QUINTA: El presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior.-

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (años) a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención en contrario de alguna de las partes.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Y no afectara las actividades en curso de ejecución, los que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior


"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019

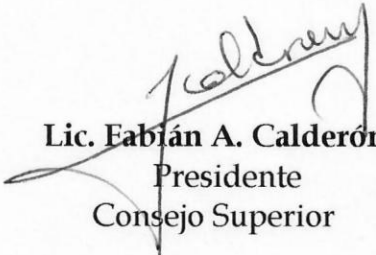
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 955
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION
PACIENTES ONCOLOGICOS RIOJANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver inicialmente entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los conflictos, diferencias y fallas de entendimiento que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente.

NOVENA: En caso de no llegar a una solución, y por cualquier contingencia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Rioja.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en la ciudad de La Rioja, a los días del mes de..... de 20.... -


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior